

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2020-2-9-0001038

Resolución: N° 236/2020

Acta: N° 058/020

Montevideo, 23 de diciembre de 2020

VISTO: La necesidad de URSEC de contar con sistemas de Contabilidad Presupuestal, Pago a Proveedores y Compras que interoperen con los sistemas en funcionamiento en la Unidad;

RESULTANDO:

- I. Que el art 256 de la Ley 19.889 de 9 de Julio de 2020 crea la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) como persona jurídica estatal descentralizada (Servicio Descentralizado);
- II. Que el artículo 266 de la mencionada Ley establece que “La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones proyectará y presentará su presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Constitución de la República”;
- III. Que URSEC deberá contar con sistemas de Contabilidad Presupuestal , Pago a Proveedores, y de Compras que interoperen con los sistemas en funcionamiento en la Unidad;

CONSIDERANDO:

- I. Que URSEC adquirió en el año 2008 a la empresa Datalogic Ingenieros S.R.L mediante la Licitación Pública 25/2008, un sistema informático integral que permitió soportar la administración de la información de los clientes, el registro y facturación de los diferentes conceptos regulados, la gestión de la cobranza, acreedores e inventarios, contabilidad y gestión de recursos humanos;

- II. Que en el año 2009 se implantaron los módulos de Contabilidad Patrimonial, Facturación, Gestión de Stocks y Liquidación de Haberes y que para la consolidación de los mismos, se desarrollaron procesos a medida;
- III. Que de acuerdo a lo previsto por el Art 33 Lit. D Num. 3) del TOCAF, podrá procederse a la contratación directa cuando exista un único proveedor del servicio;
- IV. Que la empresa Datalogic Ingenieros S.R.L. es el único proveedor que puede suministrar los módulos necesarios de forma que los mismos interoperen con los módulos existentes, sin afectar los desarrollos, ajustes y mejoras efectuados a los mismos durante 12 años;
- V. Que está previsto el crédito necesario que permita afrontar las erogaciones correspondientes;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el Decreto N°150/012 del 11 de mayo de 2012 (TOCAF), los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 con sus modificativas y complementarias, artículos 256 y siguientes de la Ley 19.889 del 9 de julio de 2020 y a lo informado por los servicios Técnicos y Contables de esta Unidad Reguladora.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Autorízase, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, la contratación de la empresa Datalogic Ingenieros S.R.L., para realizar el suministro e implantación de los módulos de Ejecución Presupuestal, Pago a Proveedores y Compras, para operar en forma integrada con el actual ERP- GIA, sistema que ya se encuentra en producción en la URSEC; mediante el procedimiento de contratación directa por excepción, de acuerdo al num. 3) lit. D) del art. 33 del TOCAF; por la suma de U\$S 48.870 (dólares americanos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta) más IVA, precio que incluye: a) 50 licencias de uso en los módulos de Ejecución Presupuestal, pago a Proveedores y Activo Fijo,

- b) 150 horas de implantación y capacitación en dichos módulos, c) 650 horas de desarrollo para la adaptación del módulo de Ejecución Presupuestal a los requerimientos de URSEC, integración con GIA, configuración del módulo, instalación y configuración en el ambiente del cliente y d) 144 horas de mantenimiento correctivo a la puesta en producción durante el primer año de estabilización.
2. Autorízase, ad referendum del Tribunal de Cuentas, la contratación de la empresa Datalogic Ingenieros S.R.L., para realizar el soporte y mantenimiento de los módulos de Ejecución Presupuestal, Pago a Proveedores y Compras, por los siguientes montos: a) mantenimiento del Soporte Lógico mensual básico a partir de la puesta en producción por \$ 9.240 (pesos uruguayos nueve mil doscientos cuarenta) mensuales más IVA; b) Servicio mensual durante el 2do año (5 horas mensuales , acumulables en el año) por la suma de \$ 10.440 (pesos uruguayos diez mil cuatrocientos cuarenta) mensuales más IVA.
 3. Autorízase, ad referendum del Tribunal de Cuentas, la contratación a la empresa Datalogic Ingenieros S.R.L de hasta 30 horas anuales de servicios a demanda a partir del ejercicio 2022, por un valor de \$ 2.435 (pesos uruguayos do mil cuatrocientos treinta y cinco) más IVA, valor hora a setiembre 2020.
 4. Establécese que la erogación correspondiente al punto 1.- se imputará al objeto del gasto 393 “Programas de computación y similares”, del Programa 482 - “Regulación y Control” de la Unidad Ejecutora 009 “URSEC” Inciso 002 “Presidencia de la República”, Financiación 1.2 “Recursos con afectación especial”; en tanto la erogación correspondiente al punto 2 y 3 se imputará con cargo a créditos de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones del año 2021 y 2022 respectivamente.
 5. Pase a Secretaría General a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas en la Presidencia de la República.

6. Una vez cumplidos los pasos anteriores, pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su cumplimiento. Finalizado el trámite procédase a su archivo.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidente del Directorio, Dra. Isabel Maassardjian, Secretaria General